



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-39454216-GDEBA-SDCADDGCYE - Reubicación excepcional para el personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley 10430 en los términos del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA

VISTO el EX-2023-39454216-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se tramita la reubicación excepcional para el personal de la Planta Permanente con Estabilidad que revista en el régimen de la Ley N° 10430, en los términos del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA se dispuso reubicar en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023 y otorgar la bonificación reglada en el artículo 9°, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que a través del artículo 15 del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA se facultó a los/as Ministros/as Secretarios/as, a la Secretaría General, a los/as titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno y a los/as titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones del citado Decreto, y a otorgar la bonificación reglada en el artículo 9°;

Que las personas trabajadoras comprendidas en el párrafo precedente se detallan en las planillas que como Anexo I, II y III forman parte integrante de la presente medida;

Que en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2023-45276478-GDEBA-SDPERDGCYE), Anexo II (IF-

2023-45276722-GDEBA-SDPERDGCYE) y Anexo III (IF-2023-39818921-GDEBA-SDPERDGCYE), la nómina de agentes que reubicar en dos (2) categorías, en una (1) categoría y se les otorga una bonificación remunerativa y no bonificable del veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista, respectivamente, todo ello conforme a lo normado en el DECRET-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de promocionar, y prestó conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por DECRET-2023-956-GDEBA-GPBA se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a lo dispuesto por los artículos 1° y 9° del mencionado Decreto.

Que en tal sentido, la reubicación y la bonificación remunerativa y no bonificable del veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista que por el presente acto se propicia, será a partir del 1° de abril de 2023;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688 y por el artículo 11 del Decreto N° 1257/20;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la reubicación de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional y por única vez, en la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, en los términos del artículo 1° y concordantes del DECRET-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el

Anexo I - Nómina de agentes que reubican en dos (2) categorías (IF-2023-45276478-GDEBA-SDPERDGCYE) y en el Anexo II - Nómina de agentes que reubican en una (1) categoría (IF-2023-45276722-GDEBA-SDPERDGCYE), que forman parte integrante de la presente, quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del día 1° de abril de 2023, una bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista del agente, en la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, en los términos del artículo 9° y concordantes del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a los agentes de la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 que al 31 de marzo de 2023 inclusive revisten en la máxima categoría del respectivo agrupamiento ocupacional o en el límite máximo establecido para los/las agentes del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe/a de Departamento o como Personal de Apoyo por haber desempeñado las mismas de conformidad con el artículo 153 inciso b de la citada norma legal, que se nominan en el Anexo III – Nomina de agentes a los que les corresponde la bonificación remunerativa y no bonificable (IF-2023-39818921-GDEBA-SDPERDGCYE), que forma parte integrante de la presente, quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detalla. La percepción de esta bonificación es incompatible con el pago de la bonificación normada en el artículo 8° del Decreto N° 116/2015.

ARTÍCULO 3°. La Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 5°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Presupuesto, a Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Personal, a la Contaduría General de la Provincia y notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Cumplido, remitir la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

